



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo del año 2012, entre **Monroe Americana S.A.** con domicilio en Moreno 2047/53 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Pablo Leonel Vetrivano DNI 24 588.486 en su carácter de apoderado, en adelante denominado "EL EMPLEADOR" y por la otra **Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA)** representada en este acto por Raul Enrique Leite DNI 16.849.582 en su carácter de Secretario de Deportes y Turismo y los Sres Fernando Jorge Casas DNI 18.511.542, Daniel Angel Pacheco DNI 14.223.770, Santiago Ramón Centurión Leguizamón DNI 18.855.592, Daniel Alejandro Vergara DNI 27.866.505, en su carácter de delegados integrantes de la Comisión Interna, en adelante "LA REPRESENTACIÓN SINDICAL", se suscribe el presente acuerdo de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación:

PRIMERO: Que las partes entienden que en las actuales condiciones de mercado resulta necesario maximizar los esfuerzos destinados a compatibilizar los intereses empresarios y de los trabajadores tutelados por la REPRESENTACION SINDICAL, en virtud de lo cual han emprendido el análisis de las actuales operaciones de la empresa y la estructura conformación de las remuneraciones que perciben los trabajadores, con el propósito de poder alcanzar el logro simultaneo de los objetivos trazados por cada una de las partes.

En este contexto, las partes entienden que resulta viable y compatible con las pautas antes citadas la implementación de un nuevo sistema de incentivos remuneratorio que renueve y reemplace el anterior existente vigente hasta la entrada en vigencia del presente y, que contemple para su devengamiento en forma simultánea indicadores de productividad corporativa (unidades vendidas por todo el personal convencional) y elementos de performance individual de cada trabajador, mediante mediciones objetivas pasibles de medidas uniforme y objetiva.

SEGUNDO: Que en virtud de lo expresado en la cláusula precedente, con efecto a partir del mes de Abril de 2012, el empleador abonara a mes vencido, con periodicidad mensual a los trabajadores de su dependencia comprendidos en el CCT 120/75 (excluidos los incorporados en el expte Seclo N°53731/02 bajo otro régimen de productividad) y que se desempeñen en forma normal y habitual un premio denominado PRODUCTIVIDAD que reemplaza a su similar anterior, cuyo devengamiento y percepción se encontrará sujeto a las condiciones y términos que surgen del presente acuerdo.

a) A los efectos de calcular el premio PRODUCTIVIDAD mensualmente se determinarán cuatro valores de referencia equivalentes: el valor (V1) de \$ 500.- conforme presupuesto mensual 2012; el valor (V2) \$ 490.- equivalente al 97% del presupuesto mensual 2012, el valor (V3) \$ 482.- conforme al 95% del presupuesto mensual 2012 y el valor (V4) \$460 conforme alcanzar 1.800.000 ventas. A los efectos del cálculo de lo que le corresponderá a cada trabajador se procederá de la siguiente manera: cada valor objetivo determinado precedentemente (V1 \$ 500.-, V2 \$ 490.-,

V3 \$ 482 y V4 \$460.-) se multiplicará por la totalidad del personal convenionado (excluidos los incorporados en el expte Seclo N°53731/02 bajo otro régimen de productividad) existentes al mes anterior del cálculo. Luego y a los efectos de calcular cuanto le corresponde a cada trabajador se procederá conforme se establece más abajo en (1, 2, 3 y 4) del presente acuerdo. Asimismo, en el cuadro Anexo que forma parte del presente acuerdo se establecen los valores de referencia de V1, V2, V3 Y V4.

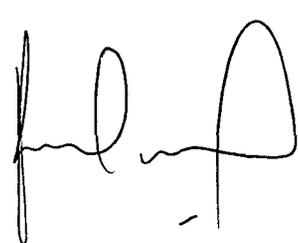
b) Para poder acceder al devengamiento del premio, el colectivo de los trabajadores deberán superar en el mes a liquidar el presupuesto de unidades vendidas del año 2012 y así se les abonarán el V1; ahora si el número de unidades es superior al 97% de las unidades presupuestadas para el año 2012 e inferior al presupuesto del mismo año, se le abonarán el V2, si el número de unidades es superior o igual al 95% de las unidades presupuestadas en el año 2012 e inferior al 97% de las unidades presupuestadas en el mismo año, se les abonarán el V3, y por ultimo si el número de unidades es superior al 1.800.000 unidades e inferior al 95% del presupuesto del año 2012, se le abonarán el V4. Por otra parte para el supuesto inferior A 1.800.000 unidades no se abonará premio alguno Todo ello, insistimos conforme valores de referencia determinados en el Anexo que se adjunta que forma parte del presente acuerdo.

c) Cumplida la condición establecida en el inciso b) que precede el monto del premio individual devengado se determinará conforme las siguientes pautas:

1- Los trabajadores convenionados (excluidos los incorporados en el expte Seclo N°53731/02 bajo otro régimen de productividad) comprendidos en el presente acuerdo que durante el mes vencido registren mas de 10 ausencias no tendrán derecho a percibir ningún monto

2- Cada trabajador comprendido en el presente acuerdo que haya incurrido durante mes vencido en un mínimo de 6 días y hasta 10 días de ausencia, percibirá en concepto de productividad una suma bruta equivalente al 50% del valor de referencia descrito en el inciso (a) dividido la cantidad total de trabajadores que hayan alcanzado el objetivo dispuesto precedentemente en este inciso para hacerse acreedores a un monto de premio Productividad.

3- Cada trabajador comprendido en el presente acuerdo que haya incurrido durante mes vencido, en un mínimo de entre 3 y hasta 5 ausencias inclusive, percibirá en concepto de productividad una suma bruta equivalente al 75% del valor de referencia descrito en el inciso (a) dividido la cantidad total de trabajadores que hayan alcanzado el objetivo dispuesto precedentemente en este inciso para hacerse acreedores a un monto de premio Productividad.



4- Cada trabajador comprendido en el presente acuerdo que durante el mes vencido hayan cumplido con asistencia laboral perfecta percibirá en concepto de Productividad una suma bruta equivalente al 100% del valor de referencia establecido en el inciso (a) menos el total de los montos devengados en los puntos 2 y 3 que precedentes, dividido la cantidad de trabajadores que hayan alcanzado el objetivo dispuesto en este inciso para hacerse acreedores a un monto de premio Productividad.

TERCERO: A los efectos del cómputo de las ausencias, serán consideradas como tales la totalidad de las ocurridas en el mes vencido objeto de liquidación, con las únicas y exclusivas excepciones que se establecen a continuación, que no serán consideraras, a efectos del presente premio productividad, como ausencias computables:

Licencia por Maternidad y Nacimiento de Hijo
Licencia por Matrimonio
Vacaciones anuales
Licencia por donación de sangre,
Licencia por examen
Licencia por testigo de casamiento
Licencia por fallecimiento de familiar
Licencias legales derivadas de deberes o cargas Cívicas y/o Judiciales
Francos Compensatorios
Día de la Sanidad
Licencia por ART

La totalidad de los supuestos precitados se entienden reconocidos como licencias eximentes de exclusivamente en los supuestos en los que su goce se corresponda a los términos y condiciones de la ley de contrato de trabajo y el CCT 120/75.

CUARTO: La empresa se compromete facilitar el libre acceso a la información de la Comisión Interna con el fin que la misma pueda verificar, en cualquier momento, las unidades vendidas.

QUINTO: Las partes se comprometen de ser necesario, a analizar semestralmente los valores del premio acordado atento a la evolución en los aumentos de los medicamentos, y los objetivos de unidades conforme las necesidades operativas de la empresa.

SEXTO: Se acuerda expresamente que el presente premio reemplaza y suprime a partir del mes de abril del año 2012 el premio que con igual denominación se había acordado anteriormente, concretamente en el año 2009, 2010 y 2011 y en este mismo expediente

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, en el supuesto de establecerse en el futuro en el marco de la negociación colectiva correspondiente a la actividad de la empresa, y/o en el CCT 120/75 o convenio colectivo que en el futuro lo reemplace,



un adicional remunerativo destinado a premiar la productividad, a cuyo efecto el presente premio será considerado como absorbible y compensable respecto del premio acordado colectivamente para la actividad.

En el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento del presente se suscriben en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



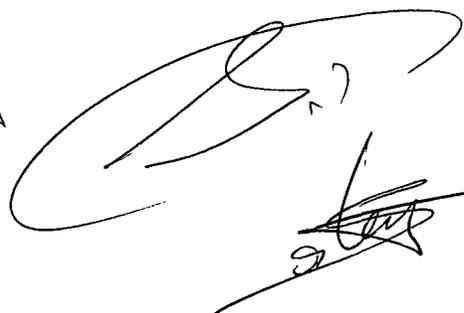
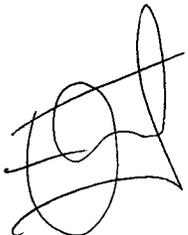
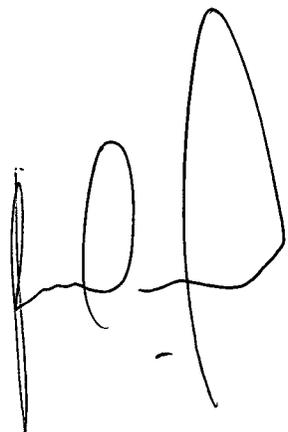
ANEXO ACUERDO PRODUCTIVIDAD

(En miles de unidades)

(mq)

Presupuesto 2012

Objetivo	Abr-12	May-12	Jun-12	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	\$ Brutos
V1 100% Presupuesto	1954	2244	2286	2515	2509	2250	2430	2205	2120	500
V2 97% Presupuesto	1896	2177	2217	2440	2434	2182	2357	2138	2056	490
V3 95% Presupuesto	1818	2087	2126	2339	2334	2092	2260	2050	1971	482
V4 Base Produc (1800 mq)	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	460





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.510.895/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 2012, siendo las 16,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr Adalberto V Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, los señores Raul Enrique LEITE, en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA)** junto a Fernando Jorge CASAS con D.N.I. 18.511.542, Daniel Angel PACHECO con D N I 14.223 770, Santiago Ramón CENTURION LEGUIZAMON con D.N.I 18 855.592 y Daniel Alejandro VERGARA con D.N.I. 27.866 505 integrantes de comisión interna, **por una parte y por la otra** el señor Pablo Leonel VETRISANO con D.N.I 24.588.486 en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr Diego Fernando MANAUTA (T°38 F°978 C.P.A.C.F) manteniendo el domicilio constituido en Av. Belgrano N° 990 Piso 9° de la C.A.B.A. en representación de **MONRROE AMERICANA S.A.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo arribado en fecha 29 de mayo de 2012 el cual se encuentra agregado a fojas 9/13 de las presentes actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más siendo las 16,30 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mi, que certifico -

Representación Sindical

Representación Empleadora

Dr ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D N C
D.N.R.T. - MTE y SS